



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	193
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	196
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	198
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	198
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	198
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	205
4.1. Ingresos y Egresos.....	205
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	206
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	207
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	207
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	262
5.3. Dictamen	263

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$225,608,927.54	\$185,624,371.60
Muestra Auditada	223,653,166.68	114,045,847.31
Representatividad de la muestra	99.13%	61.44%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$133,268,457.65	86
Muestra Auditada	75,485,644.29	46
Representatividad de la muestra	56.64%	53.49%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$203,853,391.14 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,598,680.11	\$4,160,290.42
Derechos	2,109,022.82	2,194,262.98
Productos	363,242.21	2,561,304.17
Aprovechamientos	64,700.00	40,590.93
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	198,717,746.00	215,256,960.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,395,518.06
TOTAL DE INGRESOS	\$203,853,391.14	\$225,608,927.54
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$46,976,484.56	\$56,400,015.10
Materiales y Suministros	5,780,697.34	6,572,281.83
Servicios Generales	6,791,418.72	12,195,195.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	650,000.00	8,248,153.59
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,300,000.00	5,035,887.65
Inversión Pública	138,813,790.52	134,627,921.68
Deuda Pública	2,541,000.00	504,787.94
TOTAL DE EGRESOS	\$203,853,391.14	\$223,584,243.60
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,024,683.94

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$14,605,946.02
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,035,249.18
Bienes Inmuebles	1,200,000.00
Bienes Muebles	520,884.67
Caminos Rurales	21,091,596.43
Educación	1,776,121.33
Electrificación	517,557.88
Equipamiento Urbano	3,447,226.57
Fortalecimiento Municipal	7,043,631.86
Gastos Indirectos	3,791,221.53
Infraestructura Productiva Rural	2,956,780.06
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,239,923.73
Seguridad Pública Municipal	28,202,425.98
Urbanización Municipal	51,871,685.10
Vivienda	27,727,834.14
TOTAL	\$172,030,084.48

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	25	33

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-083/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuentas bancarios, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.47	PROSAPYS 2015 Cta. 18-00021197-7	\$1,657.09
1.1.1.2.05.48	SEDATU 2017 Cta. 18-00021198-0	28,848.60
1.1.1.2.05.49	CONTINVER 2015 Cta. 18-00021199-4	16,345.64
1.1.1.2.05.50	FONAPO 2016 Cta. 18-00021217-6	8,097.95

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.51	HIDROCARBUROS 2016 Cta. 18-00021232-7	9,475.11
1.1.1.2.05.53	PRODERE 2017 Cta. 18-00021252-6	1,009.16
1.1.1.2.05.55	FORTAFIN Cta. 18-00021165-6	19,783.27
1.1.1.2.05.57	HIDROCARBUROS 2017 Cta. 18-0021193-2	404,208.90
1.1.1.2.05.58	FORTALECE Cta. 18-00021168-7	3,287.55
1.1.1.2.05.61	REMANENTE FISM 2016 Cta. 18-00021185-5	126,936.40
1.1.1.2.05.63	HIDROCARBUROS 2021 Cta. 18-00021177-8	2,206.12

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-083/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuentas bancarios, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.56	FISM 2016 Cta. 18-00021196-3	\$138,475.28
1.1.1.2.05.59	FISM 2017 Cta. 18-00021192-9	547,114.97
1.1.1.2.05.60	FORTAMUNDF 2017 Cta. 18-000211872	11,230.28
1.1.1.2.05.64	FISMDF 2021 Cta. 18-00021175-0	12,926.63

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-083/2022/006 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$30,369.00
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	5,134,137.59
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	88,304.55

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-083/2022/007 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo por concepto de anticipos proveniente de ejercicios anteriores por \$4,270,631.21, que no ha sido amortizado y/o recuperado al 31 de diciembre de 2022, registrado en la cuenta contable 1.1.3.4.01 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-083/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes muebles mediante las pólizas que abajo se indican, para su ajuste contable y por considerarlos inservibles, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b. De acuerdo con lo señalado, el dictamen técnico no se encuentra aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20221231000054	30/12/2022	Bajas de bienes muebles (otros mobiliarios y equipos de administración) por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro.	\$3,500.00
DI20221231000055	30/12/2022	Bajas de bienes muebles (equipos y aparatos audiovisuales) por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro.	68,138.20
DI20221231000056	30/12/2022	Bajas de bienes muebles (equipo de seguridad pública) por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro.	87,312.00
DI20221231000057	30/12/2022	Bajas de bienes muebles (equipo de comunicación y telecomunicación) por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro.	388,275.67

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto a, sin embargo, no exhibió evidencia del punto b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-083/2022/009 ADM

Existen saldos en las Cuentas por Pagar que a continuación se detallan, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$140,703.08
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	226,464.00
2.1.1.7.06	Impuestos por pagar.	2,924.53
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	30,369.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-083/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR por concepto de Retención Sueldos y Salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
ISR Sueldos y Salarios	Mayo	\$ 487,116.20	\$ 420,814.00	\$ 66,302.20
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	422,165.59	0.00	422,165.59
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	334,909.46	0.00	334,909.46
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	1,053,876.06	0.00	1,053,876.06
	TOTAL	\$ 2,298,067.31	\$ 420,814.00	\$ 1,877,253.31

*La descripción se tomó textualmente del documento Fuente

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por \$21,115,501.04, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, existen saldos de las cuentas que abajo se indican que corresponden a ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	\$31,373.53
2.1.1.7.01.05	IVA 10% honorarios	14,285.96

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 quinto y sexto párrafos y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de pagos de impuestos correspondientes al ejercicio 2022; quedando pendiente de enterar la cantidad de \$1,877,253.31; además, de los enteros realizados se detectó que realizaron compensaciones por los pagos de más sin presentar aviso ante la autoridad competente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,877,253.31 (Un millón ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)**

Observación Número: FM-083/2022/013 DAÑO

Durante el ejercicio 2022 se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,620,869.35, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, de las cuales, El Ente Fiscalizable solo registró contablemente y pagó \$482,208.21, quedando pendiente la provisión y el entero ante la autoridad competente de un monto de \$1,138,661.14.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,275,577.32, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,138,368.02, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas de mayo a diciembre; sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,275,577.32, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,138,368.02 (Un millón ciento treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-083/2022/018 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a, b y d, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos c, e y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-083/2022/019 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022, proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable, incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación y Metodología del Marco Lógico.
- b. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 31, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-083/2022/022 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d, e y g, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-083/2022/001****Referencia Observación Número: FM-083/2022/021**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-083/2022/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-083/2022/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-083/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-083/2022/005

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-083/2022/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-083/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-083/2022/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-083/2022/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-083/2022/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-083/2022/011

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Recomendación Número: RM-083/2022/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-083/2022/013

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-083/2022/014

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-083/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022300830007
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua entubada, en la localidad de Huexotitla.	Monto pagado: \$717,493.88 Monto contratado: \$496,845.68 Monto convenido: \$220,648.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/11/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua entubada, en la localidad de Huexotitla; el desarrollo del proyecto considera la ampliación de la línea de conducción para tanque de almacenamiento, instalación de bomba sumergible y línea de conducción, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación presentaron los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales del proyecto ejecutivo, el presupuesto base, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos de financiamiento y de la utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo y Vicios Ocultos; las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio en donde se ejecutó el tanque de almacenamiento, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones las particulares, la Garantía de Cumplimiento carece de la página 1 de 3, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las estimaciones de obra no se cuenta con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación y el finiquito de obra carece de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores públicos proporcionaron la información consistente en contrato de comodato y acta de donación; sin embargo, no presentaron el acta de asamblea ejidal en la que se apruebe el comodato de donde se construyó el tanque de almacenamiento por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, ni se justifica el gasto aplicado por un presunto daño patrimonial de \$347,066.17 (Trescientos cuarenta y siete mil sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., de los predios donde se desplantó el tanque de almacenamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

Respecto de la comprobación del gasto, el finiquito de la obra se proporciona de manera unilateral toda vez que no cuenta con la firma del contratista por lo que carece de validez y no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio Presidencia/038/04/2023, en las coordenadas de localización 20.774350 latitud norte, -98.073660 longitud oeste, en la localidad de Huexotitla, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos no realizados referentes a la partida de "Red de distribución" y "Red de distribución (obra extraordinaria)" y al concepto de "Suministro e instalación de escalera...", asimismo no se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra, como consta en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112

fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la ejecución de los trabajos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que presentó tomas cerradas de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de “Red de distribución” y “Red de distribución” (obra extraordinaria) y al concepto de “Suministro e instalación de escalera...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de Distribución						
Cajas para operación de válvulas, tipo 1 de 0.70 x 0.70 m., medida interior, de 0.87 m. de altura y muros de 14.0 cm. de espesor. (SIC)	Caja	5.00	0.00	5.00	\$3,314.84	\$16,574.20
Suministro e instalación de marcos con tapa de fierro fundido de 50x50 cm. con peso de 55 kg. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$3,339.56	\$16,697.80
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10 m. con canal de 100 mm (4") (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$2,939.35	\$14,696.75

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de válvula de sección de 2" de diámetro (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$3,599.95	\$17,999.75
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$54.31	\$543.10
suministro e instalación de tornillo de 1/2" x 2 1/2" con tuerca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	40.00	0.00	40.00	\$31.48	\$1,259.20
Suministro e instalación de brida de PVC de 2" de diámetro con adaptador campana, incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$152.71	\$1,527.10
Suministro e instalación de brida de PVC de 2" de diámetro con adaptador espiga, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$152.71	\$1,527.10
Obra extraordinaria - Red de Distribución						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC)	m2	504.00	0.00	504.00	\$10.18	\$5,130.72
Demolición a mpaquina de concreto hidráulico simple, incluye: apile del material y retiro fuera de la obra. (SIC)	m3	0.50	0.00	0.50	\$367.07	\$183.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a máquina en material tipo II de 0.000 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	302.40	0.00	302.40	\$78.95	\$23,874.48
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m3	84.93	0.00	84.93	\$634.77	\$53,911.02
Suministro y colocación de tubo de P.V.C. hidráulico RD-26 de 2"(51 mm) de diametro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	720.00	0.00	720.00	\$98.51	\$70,927.20
Relleno a volteo con material producto de excavación, incluye tendido y bandeado. (SIC)	m3	217.47	0.00	217.47	\$166.40	\$36,187.01
SUBTOTAL						\$261,038.97
IVA						\$41,766.24
TOTAL						\$302,805.21

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 110 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$42,831.52 (Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 52/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque de almacenamiento, además, por pago en exceso de volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$692,702.90 (Seiscientos noventa y dos mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-083/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022300830009
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua entubada en la localidad de Puyecaco.	Monto pagado: \$1,171,889.12 Monto contratado: \$1,171,889.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua entubada en la localidad de Puyecaco; el desarrollo del proyecto considera la ampliación de la línea de conducción para tanque de almacenamiento, instalación de bomba sumergible, construcción de pozo tipo indio, caseta de cloración, línea de conducción e instalación eléctrico a base de paneles solares, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la Garantía de Cumplimiento y el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron los planos del proyecto, el

catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, el presupuesto base, del proceso de licitación: las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el Acta de presentación de propuestas, el Dictamen técnico de evaluación, el Acta de adjudicación, el Acta de la visita de obra y el Acta de la junta de aclaraciones, el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el análisis de las propuestas del proceso de licitación, la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se proporcionó con fecha extemporánea, el programa de ejecución de obra contratado se trata de un programa de montos mensuales, el cual no indica la fecha de ejecución de cada trabajo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y las fisicoquímicas del agua y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el trámite del título de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo, por lo que no se considera suficiente y se ratifica que en la integración del expediente unitario no proporcionaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación, los servidores públicos proporcionaron la información consistente en Acta de Asamblea y contrato de comodato; no obstante, dicha documentación no se encuentra debidamente requisitada, toda vez que no cuenta con un croquis de ubicación para los predios del pozo tipo indio y la caseta de cloración, además de que las dimensiones indicadas corresponden a una extensión de terreno cuyas dimensiones son menores al área en donde se encuentran desplantadas ambas estructuras, por lo que no se considera suficiente ni idóneo, y por lo tanto, se ratifica que no se cuenta con el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada y con croquis de ubicación, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, ni se justifica el gasto aplicado por un presunto daño patrimonial de \$785,837.73 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., de los predios donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de cloración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio Presidencia/038/04/2023, en las coordenadas de localización 20.757900 latitud norte, -98.043760 longitud oeste, en la localidad de Puyecaco, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se observó que se encuentran incompletos los trabajos referentes a la partida de "Pozo tipo indio de 3m x 3m x 6mts de altura", "Caseta de cloración" y de "Instalación eléctrica a base de paneles solares para bomba 3 H.P."; asimismo no se han iniciado los trabajos de las partidas de "Equipamiento electromecánico" y "Cambio de registros y válvulas en la red de distribución existente"; del mismo modo, se hace mención de que al interior del pozo se encuentra cimbra y el comité tiene a resguardo algunos materiales del equipamiento; asimismo cabe señalar que no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, hechos asentados en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron

documentación con la que se pudo verificar la ejecución de algunos trabajos; sin embargo, existen incompletos los trabajos referentes a la partida de "Pozo tipo indio de 3m x 3m x 6mts de altura", "Equipamiento electromecánico", "Caseta de cloración", "Línea de conducción"; "Tanque de almacenamiento..."; y "Cambio de registros y válvulas en la red de distribución existente", prevaleciendo la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la ejecución de los trabajos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que presentó tomas cerradas de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Pozo tipo indio de 3..."; "Equipo electromecánico"; "Caseta de cloración"; "Línea de conducción"; "Tanque de almacenamiento..."; y "Cambio de registros y válvulas en red..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo tipo indio de 3m. x 3m X 6.00 mts de altura						
Escalera marina a base de varilla de 3/4" de diámetro en sección de peldaño de 50 cm x 20 cm. @ 40 cm., de 2.0 m. de altura, empotrado a la estructura. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,051.99	\$5,051.99

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Equipamiento electromecánico						
Suministro e instalación de bomba tipo sumergible marca altamira con diámetro de descarga de 2" acoplada a motor eléctrico tipo sumergible de 3.0 H.P. 230 volts, 3F. Con sello mecánico especial para evitar entrada de arena al motor y salida de cable sumergible calibre 2x10 AWG (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$34,325.62	\$34,325.62
Reducción campana de Fo.Go. Con rosca interior de 50 mm. X 25 mm. (2" x 1") de diámetro. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$103.25	\$309.75
Niple corto de Fo.Go. De 25 mm. (1") de diámetro con rosca exterior en sus extremos y 15 cm. de longitud (SIC)	Pza	8.00	0.00	8.00	\$79.12	\$632.96
Tee de Fo.Go. Con rosca interior de: 25 x 25 mm. (1" x 1") de diámetro. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$72.69	\$72.69
Codo Fo.Go con rosca interior de 90°x25 mm. De diámetro (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$82.79	\$82.79
Codo de Fo.Go. Con rosca interior de 45° x 50 mm. De diámetro. (SIC)	Pza	4.00	1.00	3.00	\$98.85	\$296.55
Adaptador camapana de 50 mm. (2") de diámetro. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$101.22	\$101.22
Base soporte para equipo de bombeo, según detalle 3 (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,194.64	\$3,194.64
Caseta de cloración						
Muro de celosía pegado con mortero cemento-arena 1:4 (SIC)	m2	1.90	0.00	1.90	\$379.98	\$721.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea de conducción						
Tubería PVC RD-26 (2") de diámetro, incluye: suministro, colocación y pruebas herméticas. (SIC)	ml	720.00	694.30	25.70	\$105.42	\$2,709.29
Cajas para operación de válvulas, tipo I de 0.70 x 0.70 m., medida interior, de 0.87 m. de altura y muros de 14.0 cm. de espesor. (SIC)	Caja	1.00	0.00	1.00	\$3,348.48	\$3,348.48
Suministro e instalación de marcos con tapa de fierro fundido de 50 x 50 cm con peso de 55 kg. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,983.71	\$3,983.71
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 0.90 m. con canal de 100 mm (4") (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,972.89	\$2,972.89
Suministro e instalación de válvula eliminadora de aire (150 PSI) cuerpo de fierro gris ASTM A-48 flotador de acero inoxidable pintura epóxica de 2" de diámetro roscada. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,612.51	\$3,612.51
Tanque de almacenamiento existente - Piezas de llegada tanque de almacenamiento						
Codo de Fo.Go. Con rosca interior de 90° x 25 mm. De diámetro. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$82.79	\$165.58
Cambio de registros y válvulas en red de distribución existente						
Cajas para operación de válvulas, tipo I de 0.70 x 0.70 m., medida interior, de 0.87 m. de altura y muros de 1.40 cm. de espesor (SIC)	Caja	3.00	0.00	3.00	\$3,348.48	\$10,045.44
Suministro e instalación de marcos con tapa de	Pza	3.00	0.00	3.00	\$3,983.71	\$11,951.13

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fierro fundidode 50x50 cm. con peso de 55 kg. (SIC)						
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 0.90 m. con canal de 100 mm (4") (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$2,972.89	\$8,918.67
Suministro e instalación de válvula de compuerta Fo.Fo. Bridada (150 PSI) (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$3,612.51	\$10,837.53
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$54.51	\$327.06
suministro e instalación de tornillo de 1/2" x 2 1/2" con tuerca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	12.00	0.00	12.00	\$34.12	\$409.44
Suministro e instalación de brida de PVC de 2" de diámetro con adaptador campana, incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	8.00	0.00	8.00	\$147.64	\$1,181.12
SUBTOTAL						\$105,253.02
IVA						\$16,840.48
TOTAL						\$122,093.50

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, se ratifica que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 110 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$101,024.92 (Ciento un mil

veinticuatro pesos 92/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,171,889.12 (Un millón ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de cloración, así como por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó la cantidad de \$1,008,956.15 (Un millón ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-083/2022/003 DAÑO	Obra Número: 2022300830021
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) en primaria Liberación clave 30DPR280090, en la localidad de Llano En medio	Monto pagado: \$1,095,486.53 Monto contratado: \$1,095,486.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos a tres personas	Fecha de término: 22/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de dos aulas en la primaria Liberación, en la localidad de Llano En medio; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, cimentaciones con zapatas corridas, albañilerías con muro de tabique, castillos, trabes, aplanados, acabados de pintura y losetas, impermeabilización e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, del proceso de licitación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de presentación de propuestas, el análisis de las propuestas, el dictamen técnico de evaluación, el acta de adjudicación, el acta de la visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones, el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de la utilidad, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se proporcionó con fecha extemporánea, el programa de ejecución de obra contratado se trata de un programa de montos mensuales el cual no indica la fecha de ejecución de cada trabajo, la bitácora de obra indica un error en la fecha de inicio de la obra, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio Presidencia/038/04/2023, en las coordenadas de localización 20.780330 latitud norte, -98.015370 longitud oeste, en la localidad de Llano En medio, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y planos finales, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se observó fuerza de trabajo realizando trabajos de impermeabilizante; asimismo, no se han iniciado los trabajos de "Suministro y colocación de luminaria...", "Suministro y colocación de pizarrón blanco...", "Suministro de silla con paleta ...", "Suministro de silla para maestro..." , "Suministro de escritorio para maestro...", ni la totalidad de la partida de "Obra exterior", hecho asentado en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron documentación con la que se pudo verificar la ejecución de algunos trabajos; sin embargo, se encuentran incompletos los trabajos referentes al "Suministro y colocación de luminaria...", "Suministro y colocación de pizarrón blanco...", "Suministro de silla con paleta ...", "Suministro de silla para maestro..." y "Suministro de escritorio para maestro...", prevaleciendo la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la ejecución de los trabajos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que presentó tomas cerradas de los trabajos y fotos del interior de solo un aula, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos no ejecutados referentes a "Losa plana en estructura...", "Suministro y aplicación de impermeabilizante...", "Suministro e instalación de ventilador de techo...", "Suministro y colocación de luminaria...", "Suministro y colocación de pizarrón blanco...", "Suministro de silla con paleta fabricada...", "Suministro de silla para maestro fabricada..." y "Suministro de escritorio para maestro..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra Negra						
Losa plana en estructura, peralte de 10 cm. cimbra aparente reforzada con 74 kg de acero por m ³ en ambos sentidos A/C 20 cm, concreto F'c 250 kg/cm ² agregado máximo 3/4". (SIC)=	m ²	140.71	138.86	1.85	\$1,134.05	\$2,097.99
Acabados y recubrimientos						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con manto prefabricado de 3.5 mm. De espesor SBS, incluye: 1 mano de primario base solvente, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m ²	140.71	138.86	1.85	\$246.80	\$456.58
Instalación eléctrica						
Suministro e instalación de ventilador de techo marca vec o similar color blanco, incluye: instalación, mano de obra, herramienta menor, materiales miscelaneos, y demás cargos correspondientes por unidad de obra terminada. (SIC)	Pza	4.00	2.00	2.00	\$1,444.45	\$2,888.90
Suministro y colocación de luminaria modelo: capce de 64 w. Marco abatible calibre 22, acrilico 2 tubos de 32 w y balastra 2x32w. (SIC)	Pza	10.00	2.00	8.00	\$1,884.92	\$15,079.36
Equipo y mobiliario						
Suministro y colocación de pizarrón blanco de 1.20 x 2.40 m. con marco de aluminio y portagis del mismo material incl. Material, mano de obra, y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	Pza	2.00	1.00	1.00	\$3,161.81	\$3,161.81
Suministro de silla con paleta fabricada en acero tubular redondo de 1" soporte de paleta	Pza	60.00	28.00	32.00	\$1,075.02	\$34,400.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en acero tubular cuadrado de 3/4", parrilla portalibros en fierro macizo con tratamiento anticorrosivo acabada con esmalte horneado con concha de plastico inyectada en polipropileno, paleta de madera foil, forrada con laminado plastico a color						
Suministro de silla para maestro fabricada en acero tubular cuadrado de 3/4" parrilla portalibros en fierro macizo electrosoldada con microalambre con tratamiento anticorrosivo acabado con esmalte horneado. asiento y respaldo de madera de pino moldeada anatómicamente acabada con 2 aplicaciones de sellador tapaporo y 2 aplicaciones de laca transparente alto brillo.(SIC)	Pza	2.00	1.00	1.00	\$822.07	\$822.07
Suministro de escritorio para maestro fabricado en acero tubular cuadrado de 1" con marco perimetral para recibir la cubierta en perfil rectangular de 2x1" electrosoldada con micro alambre, cubierta de maderafoil forrada con laminado plástico de medida 120 x60 cm. (SIC)	Pza	2.00	1.00	1.00	\$1,833.85	\$1,833.85
SUBTOTAL						\$60,741.20
IVA						\$9,718.59
TOTAL						\$70,459.79

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, se ratifica que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 117 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$83,710.42 (Ochenta y tres mil setecientos diez pesos 42/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$154,170.21 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta pesos 21/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-083/2022/004 ADM	Obra Número: 2022300830024
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Naranja Dulce.	Monto pagado: \$3,559,475.06 Monto contratado: \$3,559,475.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/08/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó la obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del “pliego de observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en las obras número 2022300830031 y 2022300830601; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112

fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-083/2022/006 DAÑ	Obra Número: 2022300830033
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Cruz Blanca.	Monto pagado: \$2,570,703.72 Monto contratado: \$2,570,703.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/08/2022 Fecha de término convenida: 13/09/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 26 cuartos dormitorio en la localidad de Cruz Blanca; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación del terreno, trabajos de albañilería como muro de block, castillos, cadena de cerramiento, losa plana, aplanados en muros e instalaciones eléctricas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el padrón de 26 beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el convenio modificatorio de plazo carece de la autorización de la ampliación del periodo contractual, además el programa del convenio no estipula las fechas actualizadas y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de los suplentes del Comité y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios carecen de la firma de 12 beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio Presidencia/038/04/2023, en las coordenadas de localización 20.640830 latitud norte, -98.043080 longitud oeste, en la localidad de Cruz Blanca, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que los beneficiarios 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respecto del padrón de beneficiarios manifestaron la presencia de filtraciones y humedad; asimismo, los beneficiarios número 2, 4, 6, 7, 10, 11, 16, 17, 20 y 21, presentan humedad en la losa de cimentación; mientras que los beneficiarios número 2, 6, 10, 18 y 19 muestran filtraciones en las losas de cubiertas; en tanto que los beneficiarios número 1, 2 y 3 señalan agrietamientos en las fachadas por el área de la ventana, hechos asentados en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico, con lo cual se pudo verificar la reparación de las filtraciones, prevaleciendo las deficiencias en los beneficiarios número 1, 2, 3, 7, 9 y 19. Cabe señalar, que para el beneficiario 19 duplicaron fotos que corresponden al cuarto dormitorio del beneficiario 12, por lo que no se considera idóneo y suficiente, prevaleciendo la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su

ejecución referentes a “Muro de block macizo...”, “Aplanado común en muros a...” y “Suministro y aplicación de pintura...” debido a que presentan agrietamientos en el antepecho de la ventana; respecto de “Losa de cimentación 10 cm de espesor...” y “Losa plana en estructura...” debido a que presentan filtraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que resulta un presunto daño patrimonial, por los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra civil						
Muro de block macizo de 12x20x40cm. en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: material. mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	1,012.96	998.56	14.40	\$282.74	\$4,071.46
Losa de cimentación 10cm de espesor de concreto hecho en obra F'c200kg/cm2. Agregado máximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, herramienta y equipo. (SIC)=	m2	500.44	461.95	38.49	\$447.72	\$17,232.74
Losa plana en estructura, peralte de 10 cm. cimbra común armada con malla electrosoldada 6-6/6-6, reforzada con bastones de 1 mts. del no. 3 a cada 50 cm en perímetro y trabe central de losa, concreto fc-200kg/cm2,	m2	622.98	573.10	49.88	\$788.45	\$39,327.89

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
agregado máximo $\frac{3}{4}$ " incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento- arena 1:4, espesor promedio 2 cm., incluye: material mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	429.26	414.86	14.40	\$164.62	\$2,370.53
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. De altura, incluye una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1a estación a 20 metros. (SIC)	m2	501.41	487.01	14.40	\$103.36	\$1,488.38
SUBTOTAL						\$64,491.00
IVA						\$10,318.56
TOTAL						\$74,809.56

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 26 de octubre de 2024, identificando que el Ente Fiscalizable no ha implementado las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para hacer efectiva la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico por filtraciones y humedad en los trabajos de la losa de cimentación, muros y losa plana en estructura, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$74,809.56 (Setenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 56/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-083/2022/007 DAÑ	Obra Número: 2022300830052
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Guaguaco.	Monto pagado: \$1,844,198.23 Monto contratado: \$1,844,198.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la localidad de Guaguaco; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, excavación, afine y compactación, suministro de malla electrosoldada, pavimento hecho en obra de 15 cm de espesor, construcción de muro de mampostería y de trinchera elaborada con concreto, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el cálculo de la utilidad; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida construcción de trinchera; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de fecha posterior al periodo de ejecución de la obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el pago del trámite del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no exhiben el resolutivo del mismo, por lo que no se considera suficiente y se ratifica que en la integración del expediente unitario no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida construcción de trinchera, resultando un presunto daño patrimonial de \$228,360.22 (Doscientos veintiocho mil trescientos sesenta pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio Presidencia/038/04/2023, en las coordenadas de localización 20.274310 latitud norte, -97.332020 longitud oeste, en la localidad de Guaguaco, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos relacionados con la partida de construcción de trinchera; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) concretamente para los trabajos de la partida de construcción de trinchera, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$228,360.22 (Doscientos veintiocho mil trescientos sesenta pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-083/2022/008 DAÑO	Obra Número: 2022300830063
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle a un costado del domo, en la localidad de Santa María Apipilhuasco.	Monto pagado: \$810,616.24 Monto contratado: \$810,616.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/09/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 17/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la localidad de Santa María Apipilhuasco; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, afine y compactación, suministro de malla electrosoldada, pavimento hecho en obra de 15 cm de espesor, construcción de muro de mampostería y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Comité de Contraloría Social; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra emitido de manera extemporánea al inicio de la obra y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Presidencia/038/04/2023, en las coordenadas de localización 20.582930 latitud norte, -97.973980 longitud oeste, en la localidad de Santa María Apilhuasco, en el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se observó la falta de ejecución del pavimento en el tramo 2, del cadenamiento 0+000.00 al 0+020.20; cabe mencionar que se encontró fuerza de trabajo, herramienta menor y equipo; además el periodo contractual se encuentra vencido; en el periodo de solventación presentaron documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos, por lo que se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos pagados en exceso referentes a “Pavimento de concreto de hecho...”, “Suministro y colocación de malla de...” y “Afine y compactación de la sub rasante”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor						
Afine y compactación de la sub rasante al 90 % proctor, incluye: acarreo de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	474.20	436.23	37.97	\$23.61	\$896.47
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 / 10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	474.20	436.23	37.97	\$50.49	\$1,917.11
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. De espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia fc250 kg/cm ² . Agregado máximo 3/4", incluye acabado rayado con peine de 90 cm. Separación de máximo 1", aplicación de volteador en perímetro lateral, materiales con acarreo a la localidad de Pitzocali, vibrado y curado (SIC).=	M2	474.20	436.23	37.97	\$643.24	\$24,423.82
SUBTOTAL						\$27,237.40
IVA						\$4,357.98
TOTAL						\$31,595.38

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 152 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$40,261.43 (Cuarenta mil doscientos sesenta y un pesos 43/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$71,856.81 (Setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., de lo cual, el monto correspondiente a volúmenes no ejecutados deberá ser objeto de reintegro por el contratista a la cuenta bancaria de la Fuente de Financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-083/2022/009 DAÑO	Número de Servicio: 2022300830081
Descripción del Servicio: Gastos indirectos para el seguimiento de obra pública (Supervisión de Obra)	Monto pagado: \$3,791,221.53 Monto contratado: \$3,791,221.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión externa de las obras de la Fuente de Financiamiento que conforme al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se registraron un total de 82 obras; el desarrollo del servicio considera la verificación de proyectos, propuesta de inversión, especificaciones y programa de obra, así como la integración de los expedientes técnicos de cada una; supervisión física de la ejecución de las obras, revisión de estimaciones, revisión y formulación del formato 09, seguimiento a los programas de ejecución y revisión de Actas de Entrega de obras finiquitadas, que incluye las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y el cotejo de las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, además de reportes mensuales de las 82 obras.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron los términos de referencia, las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación, del servicio presentaron las estimaciones del servicio, las facturas de pago, las pólizas de cheque y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en su cláusula Vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo con el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), las obras registradas para la Fuente de Financiamiento son un total de 82; referente a los trabajos de supervisión que corresponden al control y seguimiento, en el periodo de solventación presentaron como evidencia de la supervisión las estimaciones de obras; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social y los reportes mensuales fotográficos (FORMATO 09) de las obras supervisadas en un periodo de 8 meses correspondientes a mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; y el cotejo de las Garantías de Anticipo, Cumplimiento, Vicios Ocultos y compulsas con resultado positivo de las Garantías de Vicios Ocultos, además del oficio de habilitación de los supervisores encargados de la supervisión física; sin embargo, con base en el finiquito del servicio y a los términos de referencia no presentaron evidencia de la realización de los trabajos referentes a la *“Revisión detallada de la información de proyectos de obras, propuesta de inversión, especificaciones y programa de obra”* y de la *“Integración y mantenimiento al corriente de la documentación del expediente técnico unitario de las obras aprobadas de propuesta de inversión”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, como resultado de la revisión documental, no se encontró evidencia completa de la supervisión externa correspondientes a: *“Revisión detallada de la información de proyectos de obra, propuesta de inversión ...”* y *“Integración y mantenimiento al corriente de la documentación ...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes pagados del servicio, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión detallada de la información de proyectos de obra, propuesta de inversión, especificaciones y programa de obra. (SIC)	PGI	1.00	0.00	1.00	\$94,352.42	\$94,352.42
Integración y mantenimiento al corriente de la documentación del expediente técnico unitario de las obras aprobadas de propuesta de inversión. (SIC)	MES	8.00	0.00	8.00	\$44,890.20	\$359,121.60
SUBTOTAL						\$453,474.02
IVA						\$72,555.84
TOTAL						\$526,029.86

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$526,029.86 (Quinientos veintiséis mil veintinueve pesos 86/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-083/2022/011 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 de los 46 registros revisados, en el identificado con el número 2022300830601 se realizó la compulsua correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos por medio del portal de la empresa Afianzadora, de la cual se obtuvo un resultado negativo.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-083/2022/012 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 37 de las 42 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2022300830024, 2022300830031, 2022300830039, 2022300830040, 2022300830041, 2022300830042, 2022300830043, 2022300830044, 2022300830045, 2022300830046, 2022300830047, 2022300830048, 2022300830049, 2022300830050, 2022300830051, 2022300830053, 2022300830054, 2022300830055, 2022300830056, 2022300830059, 2022300830060, 2022300830061, 2022300830062, 2022300830064, 2022300830065, 2022300830066, 2022300830067, 2022300830068, 2022300830069, 2022300830072, 2022300830082, 2022300830086, 2022300830089, 2022300830090, 2022300830092, 2022300830094 y 2022300830601, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-083/2022/013 ADM
Descripción: Situación Física

34 de las 45 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300830024, 2022300830031, 2022300830039, 2022300830040, 2022300830041, 2022300830042, 2022300830043, 2022300830044, 2022300830046, 2022300830047, 2022300830048, 2022300830049, 2022300830050, 2022300830051, 2022300830053, 2022300830055, 2022300830059, 2022300830060, 2022300830061, 2022300830062, 2022300830064, 2022300830065, 2022300830067, 2022300830068, 2022300830069, 2022300830072, 2022300830082, 2022300830086, 2022300830089, 2022300830090, 2022300830092, 2022300830094, 2022300830501 y 2022300830503, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 45 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300830045, 2022300830054, 2022300830056, 2022300830066 y 2022300830601, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300830045	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico de calle principal, en la localidad de Ahuacapa Segundo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que al final del pavimento existe un alambre de púas que interfiere con la circulación, además de piedras sobre el camino.

Número de obra	Descripción
2022300830054	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle de la localidad, en la localidad de El Mirador.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó la existencia de postes de concreto en el arroyo vehicular de la pavimentación.

Número de obra	Descripción
2022300830056	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Jonotal Azteca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó una ruptura en el pavimento, en la intersección con la calle 18 de marzo, de la que los habitantes de la localidad expusieron que se debió a la reparación de una línea de agua que fue realizada de manera posterior a la terminación de la obra, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 11 de abril de 2023.

Número de obra	Descripción
2022300830066	Construcción de andador urbano Ixhuatlán al entronque salida Pisa Flores, en la localidad de Naranja.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que la base de concreto de una luminaria colocada en el tramo 2 está parcialmente demolida, asimismo, uno de los barandales ubicados en el tramo 2 presenta torsión en uno de los extremos, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 12 de abril de 2023.

Número de obra

Descripción

2022300830601

Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Ojital Cuayo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que el corta fusible del cuarto dormitorio del beneficiario número 4 se encuentra desconectado, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2023.

Observación Número: TM-083/2022/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$134,264,305.14, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$832,880.00	\$419,920.00	\$6,860,240.00	\$5,196,800.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 88 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$133,446,248.05, encontrando lo siguiente:

- 74 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios.

De los 88 contratos, se adjudicaron 39 a sólo 3 empresas y 8 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Cruz Mejía Luis Antonio, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-AD-FISMDF-2022300830019, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830034, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830054, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830074, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830088 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830092.
2. Herlen Grupo Constructor, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830006, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830013, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830038 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830056.
3. C. Ramírez Valencia Alexis, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-AD-FISMDF-2022300830020, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830029, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830035 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830089.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

4. C. Reyes Gervacio Paola, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830037, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830045, MIM-DOP-AD-FISMDF-2022300830053 y MIM-DOP-AD-FORTAMUNDF-2022300830425.
5. C. Guerrero García Leyda, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830009, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830073 y MIM-DOP-IR-INTFISM-2022300830503.
6. Construcciones y Proyectos Lopgar, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830017, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830030 y MIM-DOP-IR-FEFPHT-2022300830501.
7. C. García Nochebuena José Luis, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830025, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830040 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830060.
8. C. Cruz Estevez Hugo Alberto, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830027, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830051 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830085.
9. C. Torres López Luciano, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830031, MIM-DOP-AD-FISMDF-2022300830046 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830055.
10. C. Morales Arredondo Felipe de Jesús, con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830041, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830071 y MIM-DOP-AD-FISMDF-2022300830094.
11. Cigma de Veracruz, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830043, MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830072 y MIM-DOP-IR-FISMDF-2022300830084.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo, para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-083/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-083/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-083/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-083/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-083/2022/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-083/2022/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-083/2022/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-083/2022/008

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-083/2022/009

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-083/2022/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-083/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$46,976,484.56, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$57,912,494.87 (cifras del modificado) que representa el 23.28% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-083/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Tenedores Bursátiles	Emisión Bursátil	\$3,923,249.72	\$4,115,978.99	\$4,115,978.99

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-083/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-083/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-083/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-083/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-083/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-083/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-083/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-083/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-083/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán de Madero, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-083/2022/012 DAÑ	\$1,877,253.31
2	FM-083/2022/013 DAÑ	1,138,368.02
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,015,621.33
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-083/2022/001 DAÑ	\$692,702.90
4	TM-083/2022/002 DAÑ	1,171,889.12
5	TM-083/2022/003 DAÑ	154,170.21
6	TM-083/2022/006 DAÑ	74,809.56
7	TM-083/2022/007 DAÑ	228,360.22
8	TM-083/2022/008 DAÑ	71,856.81
9	TM-083/2022/009 DAÑ	526,029.86
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,919,818.68
TOTAL		\$5,935,440.01

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.